

SOBRE VENTA DE LA CIENEGA. -1836.-

Cabildo extraordinario de 23 de junio de 1836.

.....  
Se instruyeron los Sres. concurrentes de q. el obgeto de la combocatoria hecha de orden del Escmo. Sor. Presidte. Gobr. y Capn. Gral. comunicada al Sr. Alcalde Presidte. era dar lectura á un pliego q. le remitió S. E. para q. se enterrase la Corpn. y llevase á debido efecto sus disposiciones dictadas con consulta del Sr. asesor gral. primo. into. en el espte. sobre la manutencion de los presos de la Carcel ; en inteliga. de q. en esta misma tarde ó en la noche había de quedar cumplido lo q. se le ordenaba.- De consiguiente se abrió dho. pliego que contenia dos oficios de S. E. de esta fha. incertando en el primo. la consulta del referido Sr. asesor gral. primo. into. de hoy y de conformd. con ella declara S. E. estemporanea y sin fundamto. legal la suplica de este Escmo. Cuerpo y muy estraña al cabo de tanto tiempo q. se le comunicó la supr. resolucion de S. E., y q. debiendo llevarse esta al cabo, se le previene que en el día, sin mas recurso ni demora dé esacto y puntual cumplimiento á cuanto se le ha mandado en el particular, en el concepto , q. si asi no lo avisa dentro de tres dias desde ahora, quedaba multado en cien pesos cada uno de los individuos de la Corpn. y en el duplo el Sr. Alcalde Presidte. á cuyo cargo pone S. E. hacer efectiva su resolucion comprehendida en la consulta de diez y ocho del corрте. entendiendose todo sin perjuicio de las demas providencias que tenga á bien en el caso no esperado de faltarse. En el otro oficio transcribe asi mismo

S. E. otra consulta del referido Sr. asesor Gral. into., su fha. diez y ocho del actual, é igualmente de conformd. con ella, ordena al Cuerpo Capr. que no solo acceda dentro de quinto dia á la solicitud del Licdo. D. Franco. Javier Bernal comisionado pr. S. E. pa. la cobranza de los creditos activos, sino q. en el mismo termino le participe estar cumpliendo su supr. dispn., en el concepto de que de no hacerlo así, tomará las justas y debidas providencias q. para hacerse obedecer tienen establecidas las leyes, encargando al Sr. Alcalde primero y bajo su responsabilidad el que haga llevar á efecto lo mandado y le dé cuenta.- Enterado de todo el Escmo Ayto. y considerando no estar en su facultad, faltar á la debida obediencia á los preceptos del Escmo. Sr. Presidte. Gobr. y Capn. Gral., pr. unanimidad acordó : q. se guardase cumpliese y egecutase la determn. de S. E., ratificando sus protestas pa. q. en ningun tiempo, casos ni circunstancias le pase, ni pueda pasar perjuicio pr. la enagenacn. de los bienes de propios, y pr. el despojo ~~quax~~ que le resulta de la prerrogativa q. la ley y la costumbre no interrumpida le confiere de nombrar un defensor pa. sus negocios judiciales pero q. creyendo q. faltaría á sus deberes sino hiciese uso del dro. q. tienen todos los subditos de representar á su Soberano, acuerda igualmte. q. pr. los Sres. Coms. se forme la competente repn. á S. M. , en la que no solo se le esponga lo ocurrido desde los principios, y pa. lo cual tendrán á la vista cuantos antecedtes. obren en la materia, sino tambien pa. q. releve al Cuerpo Capr. de una carga q. no le impone la ~~ley~~ ley ni tampoco está en su posibilidad <sup>repor-</sup>tarla despues q. la poblacn. se ha aumentado casi doblemte.

de lo q. antes era ; y en fin pa. q. la Soberana justa. se  
digne decretar el debido desagravio de las impropias y ofen-  
sivas espresiones del Sr. asesor gl. primero into. en su  
consulta á una Corpn. tan respetable y tan acreedora pr. su  
conducta y laboriosidad en todos tiempos á favor del estado  
y de su municipalidad.- También se determinó pr. conceca. q.  
el Sor. Regr. D. Manl. Ramz. q. ha sido el defensor dé in-  
mediatamente una relan. de todas las causas y negocios del  
Ayto. quedando encargdo. el Esno. de cumplir todo lo demás  
de su resorte con arreglo y en conformd. á lo prevenido ;  
y los Sres. Coms. de lo q. les respecta en orden al nombramto.  
de peritos pa. las tasaciones de las fincas y consigtes.  
dilig. de la subhasta, agregdo. el Sr. Alferez D. Ciriaco  
de Arango q. ratificaba su protesta de no consentir q. el  
Licdo. D. Franco. Javier Bernal <sup>psu</sup> ~~de~~ desafecto notorio inter-  
benga en asunto q. tenga relacn. con Su Sria., y pr. ulto. q.  
se facilite inmediatamente copia certificada de esta acta al  
Sr. Alce. presidente pa. la contestacn. q. debe dar de que-  
dar cumplimentadas las prevenciones de S.E.

.....  
-----



SOBRE FERROCARRIL. - 1836.-

Cabildo ordinario de 22 de julio de 1836.

.....Quedó enterado el Escmo. Ayto. de otro oficio de S. E.  
 de veinte del q. cursa en contestacn. al que se le dirigió  
 el día cuatro sobre los antecedtes. del camino de hierro  
 proyectado pr. la Real Junta de Fomento, en cuya contestacn.  
 manifestaba S. E., q. prevenida la suspension de la direccn.  
 de dho. camino pr. el Jardin botanico, de conformd. con lo  
 q. le espusieron é informaron los Escmos. Sres. Director  
 subinspr. de Yngenieros, y Mariscal de Campo D. Franco.  
 Lemaur y Sres. Brigr. Comte. de Yngenieros en esta plaza y  
 Coronel D. Feliz Lemaur, consideraba innecesario pedir los  
 antecedtes. al Escmo. Sr. Ynte. Pte. de dha. Real Junta.  
 .....

